

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE EDELIO BRAVO VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00206-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 404 del 3 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO:MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada No. 120 del 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que la mesada pensional al 1º de octubre de 2011 asciende a la suma de \$1.351.603. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada y consultada No. 120 del 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el retroactivo pensional causado desde el 1º de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015 asciende a la suma de \$81.066.544; que las diferencias pensionales de la mesada a partir del 1º de enero de 2016 asciende a la suma de \$105.000; que la mesada pensional para el año 2020 asciende a la suma de \$1.910.339. TERCERO: MODIFICAR los numerales QUINTO y SEXTO de la sentencia apelada y consultada No. 120 del 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de condenar a COLPENSIONES a pagar a JOSE EDELIO BRAVO VALENCIA la indexación de las mesadas pensionales causadas desde el 1º de octubre de 2011 hasta la fecha del pago del cálculo actuarial realizado por el ICA S.A. y, a partir de ahí, se ordena pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente al momento del pago de la obligación, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. Se absuelve del pago de intereses moratorios a ICA S.A. respecto del demandante. CUARTO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada en todo lo demás. QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES en favor de JOSE EDELIO BRAVO VALENCIA. Se ordena incluir en la liquidación de esta instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, como agencias en derecho." Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$3.511.212.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$4.419.738.00

SON: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.419.738.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 13 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE EDELIO BRAVO VALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00206-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1594.

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 404 del 3 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO:MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada No. 120 del 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que la mesada pensional al 1º de octubre de 2011 asciende a la suma de \$1.351.603. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada y consultada No. 120 del 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el retroactivo pensional causado desde el 1º de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015 asciende a la suma de \$81.066.544; que las diferencias pensionales de la mesada a partir del 1º de enero de 2016 asciende a la suma de \$105,000; que la mesada pensional para el año 2020 asciende a la suma de \$1.910.339. TERCERO: MODIFICAR los numerales QUINTO y SEXTO de la sentencia apelada y consultada No. 120 del 7 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de condenar a COLPENSIONES a pagar a JOSE EDELIO BRAVO VALENCIA la indexación de las mesadas pensionales causadas desde el 1º de octubre de 2011 hasta la fecha del pago del cálculo actuarial realizado por el ICA S.A. y, a partir de ahí, se ordena pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente al momento del pago de la obligación, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. Se absuelve del pago de intereses moratorios a ICA S.A. respecto del demandante. CUARTO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada en todo lo demás. QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES en favor de JOSE EDELIO BRAVO VALENCIA. Se ordena incluir en la liquidación de esta instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, como agencias en derecho." Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 404 del 3 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde761b780f4266af181bc12790a9724a039239c4d2ac9b457d9ec9575af4f2f**

Documento generado en 13/06/2022 08:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>